

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CICLISMO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Ciclismo (RFEC) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
 - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
 - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
 - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”** o **“Revisable”** con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2021**.
3. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Ciclismo** del Comité Paralímpico Internacional (CPI) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
4. Ciclistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita UCI / IPC.
5. Para ser SELECCIONADO para participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2021 se tendrán en cuenta los ciclistas con **medalla en los últimos Campeonatos del Mundo previos a los JJPP con una antigüedad máxima de una temporada en pruebas individuales incluidas en el programa de los mismos** con aplicación de factor si lo hubiera.
También se tendrán en cuenta los resultados de los ciclistas en pruebas individuales incluidas en el programa de los JJPP que consigan **medalla en alguna de las dos primeras pruebas de la Copa del Mundo de Carretera UCI 2021** y en el caso de las pruebas de equipo se tendrán en cuenta los miembros del equipo que hayan conseguido un **primer o segundo puesto en estas pruebas referidas siempre que no se modifiquen los criterios establecidos por la UCI-IPC**, si se diera esta circunstancia habría que volver a valorar los criterios.
Adicionalmente y en relación a las pruebas de pista se tendrán en cuenta los **resultados de los test llevados a cabo por la RFEC durante la temporada 2020-2021**.

6. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la RFEC **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe.**

El informe de la RFEC contendrá los siguientes aspectos:

- Resultados deportivos durante la temporada 2020-2021, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
 - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
 - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
 - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
7. La RFEC **podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos** anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc. se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.
 8. **La RFEC emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores** que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **19 de junio de 2021**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2021**.
 9. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio **no está obligada** a completar todas las plazas asignadas a España por la UCI.
 10. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la RFEC y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
 11. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2021**.